

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.

ORDEN de 3 de julio de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.6.1. Cuadro de exenciones vigentes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295 y «Diario Oficial» de Marina número 13/1970), modificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2075/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224, y «Diario Oficial» de Marina número 243).

2.6.2. La talla mínima será 1,60 metros y el perímetro torácico de 80 centímetros.

2.6.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesarios para determinar que reúnen las condiciones reseñadas.

2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.

2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

2.9. Para los solicitantes que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.

2.10. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fijará limitación de edad.

2.11. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los que creyendo reunir las condiciones que establece el punto dos, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Curriculum vitae.
- 3.3. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.
- 3.4. Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General del Ministerio de Marina la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

3.4.1. Quedan exentos de esta obligación, los siguientes:

- Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deben tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los que se encuentren prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Tribunal.

4.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Sanidad de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (tres Tenientes Coroneles Farmacéuticos) y dos Comandantes Farmacéuticos, todos ellos de dicho Cuerpo (Sección de Farmacia), actuando como Secretario el Comandante más moderno.

4.2. El Tribunal calificador de las pruebas de oposición examinará los expedientes académicos y los curriculum vitae; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que se obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas.

5.1. Las pruebas, que serán las que a continuación se detallan y por este orden, darán comienzo el día 18 de octubre próximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán, en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle de Montalbán, número 2.

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 246 y «Diario Oficial» de Marina número 237).

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

6. Adjudicación de plazas.

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y curriculum vitae.

6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada, por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

6.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» de Marina número 252).

7. Presentación de documentos.

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plazas presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria, serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia), con antigüedad de 1 de enero de 1973.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar.

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1973, para lo cual serán

pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado para realizar un curso, de acuerdo con el plan de estudios establecidos, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debida a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Alférez-Alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se les descontarán tres mil (3.000) pesetas de sus haberes, hasta completar el pago del vestuario que se les entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. Nombramiento de Oficiales.

10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso, a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente 1.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial» de Marina número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 3 de julio de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

(Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Póliza
de
3 pesetas

Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial número/1972 (D) («D. O.» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo por Orden ministerial número («D. O.» número)
- (Nombre del padre) (Sólo para militares)
- mero de de de 19..... y de (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número D. N. I. número
- d) Estado (2)
- e) Condición (3)
 - a.1) Ejército a que pertenece (5)
 - a.2) Arma o Cuerpo
 - a.3) Empleo
 - a.4) Destino
 - a.5) Fecha de ingreso
- f) Pertenece al trozo marítimo de (6) (folio)
- g) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número de
- h) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Curriculum vitae.
- Dos fotografías, tamaño carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1972.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Marina o Aire.
- (6) Para los inscritos en Marina.
- (7) Para los no inscritos en Marina.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Profesor de Enseñanza Superior, encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, que ha de prestar sus servicios en el Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Profesor de Enseñanza Superior, encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, que ha de prestar sus servicios en el Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal. Los exámenes se celebrarán en la primera decena de octubre.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Licenciado en Filosofía y Letras, Capellán 1.º de la Armada don Nicolás Bustillo Pacheco.

Vocales: Licenciados en Filosofía y Letras, don Luis Vargas Alvarado y don Tomás Esteban Chamorro.

Secretario: Mayor de Infantería de Marina, don Manuel López Bravo.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional correspondiente para desempeñar el puesto de Profesor encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, debiendo acreditar hallarse en posesión de la titulación correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional definidas en el anexo número uno A) de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, de la Administración Militar.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/sesenta y siete, de veinte de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil ochocientos sesenta y ocho pesetas hora diaria de clase (1.978).
- b) Plus complementario de ochocientos treinta pesetas hora diaria de clase (850).
- c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y dieciocho de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveres.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor restaurador que ha de prestar sus servicios en el Museo Naval.

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor restaurador que ha de prestar sus servicios en el Museo Naval.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma: